

DCLE
COMUNICACIÓN



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

29 DIC 2015

008-15

Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida (Ordenanza 1421-CM-2004)

COMUNICACIÓN N° -CM-15

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SOLICITA GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 26.522 DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN.-

ANTECEDENTES

- Ley 26.522 de Servicios de Comunicación
- Declaración Provincial 140/2010
- Declaración Concejo Deliberante Municipal 1462-CM-2010

FUNDAMENTOS

La Ley 26.522 de Servicio de Comunicación tiene como finalidad garantizar la diversidad, la pluralidad, la libertad de expresión y acceso a la información como valores democráticos resguardados en nuestra Constitución Nacional.

Además de su aspecto antimonopólico busca favorecer el desarrollo de medios comunitarios, escolares, universitarios, municipales y de Pueblos Originarios.

En la misma se definen los alcances de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), así como los mecanismos para designar a los integrantes del Directorio.

Ahora bien, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia sobre modificación de la Ley de Ministerios N° 13/2015, de fecha 10 de diciembre del corriente año (artículo 23 decies, incisos 2°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8°) se dispone que las funciones y competencias de la AFSCA, constituida legalmente como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.522, pasarán al ámbito del nuevo Ministerio de Comunicaciones de la Nación.

Asimismo, y en clara sintonía por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 236 de fecha 22 de diciembre de 2015, se dispone la intervención de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) por el plazo, prorrogable, 180 días corridos y el cese en sus funciones del Directorio de dicha Autoridad, dejando en poder del interventor las facultades de gobierno y administración.

A través de los decretos mencionados, se violenta todo el plexo de principios, valores y derechos del bloque de constitucionalidad argentino. Se afecta la forma representativa y republicana de gobierno proclamada por el artículo 1 de la Constitución Nacional, los principios de legalidad y razonabilidad expresamente reconocidos por los artículos 19 y 28 del mismo cuerpo y lleva como correlato la amenaza concreta del derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información de todos los ciudadanos y ciudadanas.

CMSCB.DCLE.RE.21 - Rev.00

Fecha: 12/11/14

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 29/12/15

DCLE
COMUNICACIÓN



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida (Ordenanza 1421-CM-2004)

El último de los decretos mencionados dispone la intervención de la Autoridad de Aplicación de la LSCA, cuyas decisiones son tomadas por mayoría absoluta de un Directorio con representación plural, y lo reemplaza por un delegado directamente dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, lo que retrocede irrazonable, arbitraria e inconstitucionalmente respecto a los estándares de protección a la libertad de expresión y acceso a la información internacionalmente reconocidos.

En el caso del Decreto N° 236/2015, se constata con claridad palmaria la afectación de la Ley 26.522, toda vez que no puede disponerse válida y razonablemente la intervención de un organismo autárquico, con un Directorio plural con representación de diversos sectores (art. 14 de la LSCA) por un delegado dependiente directamente del Poder Ejecutivo de la Nación.

Con lo cual, evidentemente dichos actos estatales deben ser calificados como arbitrarios, irrazonables e inconstitucionales, por encontrarse en pugna con las leyes vigentes y por sobre todo contrarios a la Constitución Nacional, la cual a través de los tratados internacionales de Derechos Humanos incorporados a ella, prohíben la regresividad en cuanto a la protección de los derechos por ella reconocidos. Regresividad que se busca al volver a colocar la regulación de los medios masivos de comunicación audiovisuales en cabeza de una sola persona, sin participación de otros partidos políticos de la oposición, ni de las provincias ni de las universidades; regresividad que no podemos consentir y que produce un retroceso en el aseguramiento de los derechos a la libertad de expresión y al acceso a la información.

La Ley 26.522 de Servicio de Comunicación se encuentra vigente en toda la Rep. Argentina desde el mes de octubre del año 2009, por lo tanto debe ser respetada por la totalidad de los/as ciudadanos/as.

Atento a estos acontecimientos sucedidos en los últimos días en el ámbito institucional, resulta de la mayor importancia llevar tranquilidad a la comunidad respecto del cumplimiento de las leyes vigentes.

AUTOR/A:

BLOQUE DEL FPV -

Daniel Natapof

Ana Marks

Ramón Chiocconi

DANIEL NATAPOF

Concejo Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

DANIEL NATAPOF

Concejo Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

RAMÓN CHIOCCONI

Concejo Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2015, según consta en el Acta N° /15. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

CMSCB.DCLE.RE.21 - Rev.00

Fecha: 12/11/14

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 29/12/15

DCLE
COMUNICACIÓN



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida (Ordenanza 1421-CM-2004)

SANCIONA CON CARÁCTER DE

COMUNICACIÓN

Art. 1º) SOLICITAR el URGENTE y NECESARIO respeto de la totalidad de las leyes y normas vigentes en el país como garantía de la forma de gobierno representativa y republicana proclamada en la Constitución Nacional y la forma de estado democrático y de Derecho. En este contexto quienes desempeñan cargos públicos deben dar ejemplo y demostración de un cabal apego al marco legal y Constitucional. Por lo tanto solicitamos al Sr. Ministro de Comunicaciones se comprometa a defender y hacer cumplir la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual que es producto del más amplio debate tanto en el ámbito social, académico y del sector Audiovisual como en el Poder Legislativo Nacional.

Art. 2º) Comuníquese. Dése a publicidad. Tómese razón. Cumplido, archívese.

CMSOB.DCLE.RE.21 - Rev.00

Fecha: 12/11/14

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 29/12/15